



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

CLÁUSULAS	PÁGINA
I.- DISPOSICIONES GENERALES	
1. Objeto del contrato	3
2. Régimen jurídico	3-5
3. Órgano de Contratación. Responsable del Contrato.	5-6
4. Presupuesto de licitación	6-7
5. Duración del contrato	7-8
6. Existencia de crédito y revisión de precios	8
7. Capacidad para contratar y solvencia económica y técnica	8-12
II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
8. Tramitación y procedimiento de adjudicación	12-14
9. Mesa de contratación	14-15
10. Plazo y forma de presentación de proposiciones	15-19
11. Calificación documentación general	19
12. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación	19
13. Adjudicación	20
14. Documentación	20-22
15. Documentación acreditativa de estar al corriente de obligaciones	22-23
16. Garantía definitiva	23
III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
17. Formalización del contrato	23
IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
18. Responsable supervisor del servicio	23
19. Obligaciones de la persona contratista	24-26
20. Abonos al contratista	26-27
21. Derechos y obligaciones del adjudicatario	27-28
V.- SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA	
22. Subcontratación	28-29
23. Sucesión en la personal del contratista	29
24. Cesión del Contrato	30
VI.- MODIFICACIÓN y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	
25. Modificación del contrato	30
VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	
26. Cumplimiento	30-31
27. Extinción	31
28. Resolución	31
29. Penalidades por incumplimiento	31-32
30. Jurisdicción	32
ANEXOS-MODELOS	
Anexo I	33
Anexo II	34-35

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPT.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. Objeto del contrato.

1.1.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto regular el contrato de "**SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL**", promovido por la Delegación de Deportes.

Dicho objeto corresponde al código **09122100-1: Gas propano** de la Nomenclatura Vocabulario Común de contratos (CPV) de la Comisión Europea.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las determinaciones reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**) elaborado por la Técnico Municipal, el cual tiene carácter contractual, complementado con la oferta que se presente a licitación.

1.2.- La presente contratación NO se fracciona en los Lotes, en virtud del informe técnico obrante en el expediente, dado que por la naturaleza de su prestación no se permite su ejecución independiente.

1.3.- Toda la documentación del expediente (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego Técnico) estará disponible en el Perfil de Contratante. No obstante, también podrá ser examinada en el Servicio de Contratación Administrativa, sito en Plaza de la Candelaria, nº. 1 - Planta Sótano 2 - Casas Consistoriales, de este municipio, hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Cualquier información relacionada con el contenido del artículo 138.3 de la LCSP, habrá de ser solicitada formalmente por los interesados durante los primeros doce días naturales del plazo de convocatoria, a las cuales se les dará respuesta a través del perfil del contratante, antes de los 6 últimos días de finalización del citado plazo.

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta del LCSP. El acceso a la documentación del expediente podrá realizarse por vía telemática, mediante el acceso al Perfil del Contratante de la Corporación.

En aras de una mayor agilidad, eficiencia y eficacia administrativa, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones a los interesados en el procedimiento de contratación se podrán realizar mediante fax y correo electrónico, a cuyos efectos los licitadores deberán presentar junto con la documentación general del Sobre A.

CLÁUSULA 2. Régimen jurídico.

2.1.- La contratación a realizar se califica como **contrato de suministro de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Asimismo, serán de aplicación, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, **RSCL**), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

2.2.- En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses municipales o generales. El desconocimiento del contenido de los citados Pliegos; del contrato; de los documentos anexos a cualquiera de los documentos anteriormente citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.3.- De conformidad al artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al adjudicatario para la ocupación de los bienes de dominio público sobre los que se asienta la prestación del contrato, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio.

2.4.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de las personas licitadoras.
- c) El acuerdo de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

2.5.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

2.6.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

2.7.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

2.8.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

2.9.- Recurso Especial en Materia de Contratación. El órgano competente para resolver y conocer sobre la materia el recurso especial en materia de contratación es el **Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en virtud del Convenio de Colaboración formalizado entre este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de Canarias, en fecha 28 de diciembre de 2015. Al citado Tribunal le corresponde las siguientes competencias:

- a) Conocer y resolver los recursos especiales en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP.
- b) Conocer y resolver sobre la adopción de las medidas provisionales a que se refiere el artículo 49 de LCSP.
- c) Conocer y resolver las cuestiones de nulidad planteadas respecto a los supuestos especiales de nulidad a que se refiere el artículo 42.1 de la citada Ley.
- d) Cualquier otra competencia que le atribuyan las leyes.

Así pues, los actos que sean objeto de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 LCSP, que afecten a la presente licitación serán del conocimiento y del estudio del citado Tribunal Autonómico en nombre de los órganos de contratación del Ayuntamiento de Ingenio.

CLÁUSULA 3. Órgano de Contratación y Responsable del Contrato.

3.1.- El órgano competente para la presente contratación, que actúa en nombre del Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, es la Alcaldesa, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por la Disposición Adicional Segunda del LCSP.

3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Ingenio, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)[<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=p4hnNYu1BPo%3D>].

3.4.- Se entiende por **responsable del contrato**, el facultativo designado por el órgano de contratación al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

3.5.- Se entiende como **responsable del adjudicatario** a la persona designada por el adjudicatario de cada contrato como interlocutor válido con esta Administración, para resolver cualquier incidencia que suceda en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 4. Presupuesto de licitación.

4.1.- Dada la naturaleza del suministro a realizar, su importe total no puede ser definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinado a las necesidades de que para tipo de prestación precisa este Ayuntamiento.

Según lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre), por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el presupuesto es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento la facultad de solicitar los suministros según las necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el presupuesto máximo solicitado.

La presente licitación no define previamente la cantidad de suministros a contratar, constituyendo el presupuesto indicado el importe máximo a satisfacer al adjudicatario.

No obstante, el presupuesto máximo de licitación anual ascenderá a la cantidad total de **86.400,00 €**, incluyendo IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC) del tipo CERO, de conformidad con el artículo 27.1.1º.p) de la Ley 20/1991, que determina dicho tipo impositivo en las entregas interiores e importaciones de gas butano y gas propano.

4.2.- Así pues, el **valor estimado** del contrato (Impuesto General Indirecto Canario - IGIC, no incluido), a los meros efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y las normas de publicidad, puesto que el contrato se licita a razón de precios unitarios, asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (172.800,00 €)**.

4.3.- El presupuesto máximo por anualidad, se distribuye en función del presupuesto contable que afecta su prestación, es el siguiente:

Primera Anualidad		Segunda Anualidad *	
01/07/2024 a 30/06/2025		01/07/2025 a 30/06/2026	
Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026
43.200,00 €	43.200,00 €	43.200,00 €	43.200,00 €
86.400,00 €		86.400,00 €	
43.200,00 €	86.400,00 €	43.200,00 €	
172.800,00 €			

(*) En caso de ejercitar la prórroga.

No obstante, el importe de gasto total establecido para una anualidad, no reconocido en el presupuesto inicial (2024, en caso de prórroga 2025), se trasladará al siguiente presupuesto (2025, en caso de prórroga 2026). A pesar de ello, si razones de funcionamiento de los servicios municipales, fuera necesario comprometer en el presupuesto inicial una cantidad mayor de gasto a la prevista inicialmente, se procederá al reajuste de los importes anteriores por ejercicio económico presupuestario, y hasta el importe máximo de gasto fijado, incluido IGIC, por anualidad.

4.4.- El precio base unitario máximo de licitación medido en términos Euros/kilogramo, sobre el que será ofertado por el adjudicatario, queda fijado en la siguiente cuantía, el cual incluye todos los impuestos vinculados al desarrollo de la actividad:

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Artículo	Unidad de suministro	Importe máximo de licitación (IGIC tipo CERO)
Gas propano a granel	Kg.	2,70 €/kg.

4.5.- La presente licitación no define previamente la cantidad de suministros a adquirir, constituyendo el presupuesto indicado el importe máximo a satisfacer al adjudicatario.

Asimismo, la retribución al adjudicatario vendrá definida por la cantidad efectiva de suministros adquiridos por el Ayuntamiento, siendo el importe indicado el máximo de retribución posible. No obstante, si por las necesidades del Ayuntamiento no se precisase de más suministros y, por tanto, no llegase a alcanzarse dicho límite, el adjudicatario únicamente tendrá derecho a percibir el resultante de los suministros efectivamente adquiridos a los precios unitarios de adjudicación.

4.6.- En el presupuesto se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato de suministro, incluyendo tanto los impuestos como los costes de desplazamiento o el personal adscrito por el mismo (personal, material, traslados, impuestos...).

Todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio unitario ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se consideren, tales como gastos de instalación de oficinas, dependencias, comunicaciones, suministros de todo tipo, los de personal técnico y administrativo con incidencia en el contrato, pólizas de seguros, impuestos, etc., se considerarán siempre incluidos aún, cuando no figuren en la justificación de precios ofertada, no pudiendo el adjudicatario reclamar nada por estos conceptos al órgano de contratación.

4.7.- Debido a la naturaleza del suministro a contratar, la existencia de este presupuesto y valor estimado no supone un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento de Ingenio, generando obligación de pago exclusivamente, por los suministros efectivamente entregados.

4.8.- Será rechazada toda proposición que supere el precio base de licitación referido tanto a su cuantía total anual como al precio unitario, así como, tampoco podrá superarse el Valor Estimado establecido.

CLÁUSULA 5. Duración del contrato.

5.1.- Duración Inicial: El contrato tendrá una duración inicial de UN (1) AÑO a contar, en un principio, desde el día 1 de julio de 2024 o dentro de los tres días siguientes a la formalización del mismo. A tal fin se suscribirá un Acta de Inicio, dentro del citado plazo.

El **Acta de iniciación del contrato** deberá formalizarse en el plazo máximo de tres días a computar desde la firma del contrato.

No obstante, el contrato también finalizará una vez se alcance el límite máximo de gasto establecido en la cláusula cuarta de este pliego para una anualidad, sin posibilidad de ampliación, y, ello, a pesar de no haber transcurrido el plazo temporal de un año.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPT.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

5.2.- Prórroga del contrato: El plazo de vigencia establecido en la Cláusula 5.1 para el contrato podrá ser prorrogado por UN (1) AÑO más, de tal forma que la duración total del contrato incluido el periodo inicial de ejecución se extenderá por un máximo de DOS (2) AÑOS.

Un mes antes del término del periodo inicial, el Adjudicatario comunicará su intención de formalizar la PRÓRROGA o bien dar por concluida la relación contractual, en caso omiso, se entenderá su intención de proseguir con la relación contractual. La prórroga deberá estar formalizada por escrito y acordada por el órgano de contratación.

5.3.- No obstante, lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá continuar prestando el servicio y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo y por un plazo no superior a **seis meses**.

CLÁUSULA 6. Existencia de crédito y revisión de precios.

6.1.- Existencia de crédito presupuestario: Obra en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de **43.200,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3420 22102: GAS**, del vigente Presupuesto Municipal, y número de operación **220240010207**, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de esta contratación, que se ejecutará en el presente ejercicio económico 2024.

6.2.- Siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, con relación a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la realización del gasto para los siguientes ejercicios, estará subordinado o sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, de tal manera que, si eventualmente no puede llevarse a efecto su ejecución por razones derivadas del crédito presupuestario, el Ayuntamiento no asumirá obligación de indemnización o de cualquier tipo frente al adjudicatario o a los licitadores.

El Ayuntamiento de Ingenio se compromete a consignar en el ejercicio 2025 y 2026 el crédito necesario para hacer frente al gasto que corresponda a dicho año, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto, en cada momento, a las Entidades Locales.

6.3 - Revisión de precios: En la presente contratación no habrá revisión de precios.

CLÁUSULA 7. Capacidad para contratar y solvencia económica y técnica.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1.- La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará, para aquéllos licitadores que se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**, mediante la aportación del certificado acreditativo de dicha inscripción, conjuntamente con declaración responsable de estar vigente los datos en ella comprendidos.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional (siempre que coincida con la requerida para esta contratación), clasificación (siempre que coincida con la requerida para la presente licitación) demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, habida cuenta de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2018, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de LCSP, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, aquellos licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, **NO** se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria**, deben acreditar su capacidad de obrar y solvencias, mediante los medios indicados seguidamente:

Pese a ello, para ser admitido a la presente licitación el licitador debe presentar la Solicitud de Inscripción en el **ROLECE o ROLECAC**, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, y, en todo caso, presentada en la fecha de presentación de su oferta.

Capacidad de obrar: Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, según detalla los artículos 65 a 68 del LCSP, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 del LCSP, que podrá acreditarse en la forma establecida en el artículo 85 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de LCSP.

Habilitación: Los licitadores deberán presentar documento acreditativo por la administración competente, de estar autorizado para el suministro de gas propano y otro documento que acredite disponer de todos los medios técnicos y humanos que exige la normativa existente sobre este tipo de suministro para la realización de dichas tareas.

7.2.- La solvencia del empresario:

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

7.2.1.- Solvencia económica y financiera: Los licitadores deben acreditar el cumplimiento simultáneo de los dos siguientes parámetros:

- a) **Volumen anual de negocios**, para ello, deberá aportar declaración responsable, y, **únicamente**, en el caso de ser propuesto como adjudicatario de este contrato, acreditar documentalmente, el volumen anual de negocios de los últimos tres ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, debiendo ser el importe acumulado del ejercicio de mayor facturación, igual o superior a **259.200,00 €.** (1,5 * V.E - arts. 87.1.a) LCSP)
- b) **Patrimonio neto**, debe acreditar que el importe del Patrimonio Neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales sea igual o superior a la mitad del capital social.

El volumen anual de negocio del licitador se acreditará, en el plazo establecido en el presente pliego y previo a la adjudicación del contrato, por medio del Estado de Pérdidas y Ganancias integrantes de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a dichos ejercicios, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

El Patrimonio Neto del licitador se acreditará, en el plazo establecido en el presente pliego y previo a la adjudicación del contrato, por medio del Balance de Situación integrante de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Cuando por una **razón válida**, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

7.2.2.- Solvencia técnica o profesional: En base al informe emitido por la Técnico Municipal, los licitadores, deberán presentar Declaración Responsable del cumplimiento del medio detallado seguidamente que, **únicamente**, en el caso de ser propuesto como adjudicatario de este contrato, debe acreditar documentalmente. El citado informe, indica:

"6.- REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL DEL EMPRESARIO Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN.

La mercantil o persona física que opte a la licitación deberá acreditar su solvencia técnica y/o profesional aportando los siguientes documentos:

Debe acreditar los dos siguientes requisitos.

- 1) *Relación del montante facturado durante los tres últimos años, indicándose su importe, fecha y carácter público o privado de material/producto/artículos cuyo objeto sea similar al de la presente contratación, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor facturación sea igual o superior a **68.250,00 €.** Debe especificarse los importes de cada año desde el 2020 al 2023, inclusive.*

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

A tal fin dicho importe acumulado debe estar refrendado por certificados y/o informes acreditativos de dicho extremo. En el caso de suministros a entidades del sector público será mediante certificado expedido por órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un informe emitido por éste o, a falta de este informe, mediante una declaración del empresario licitador.

- 2) *Disponer de al, menos, un centro de distribución permanente en la isla de Gran Canaria, integradas o no en la empresa, que se disponga para la ejecución del contrato.*

Para ello, las empresas deberán aportar documentación acreditativa del título de propiedad o alquiler del uso del citado centro, u otro documento equivalente mediante el cual se justifique la posesión del mismo.”

En caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

7.2.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia: Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que, tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

7.3.- Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, incluyendo, como mínimo, **la relación de medios que a continuación se detallan**, todo ello en base a las características del suministro y su plazo de ejecución:

MEDIOS MATERIALES: Teniendo en cuenta las características del suministro del material objeto del contrato, en cuanto a la variedad de tipología, dimensiones, etc., se requiere que la empresa adjudicataria disponga de un **vehículo para el transporte de mercancías totalmente operativo**, equipado con las medidas establecidas legalmente en materia de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas durante el periodo de cumplimiento del contrato, y estar en posesión del certificado ADR, para el suministro de los materiales objeto de esta licitación.

Para la justificación de estos medios materiales se deberá aportar por el licitador propuesto como adjudicatario, documentación acreditativa de la titularidad o bien del alquiler o derecho a uso de los mismos.

7.4- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia: Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que, tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

7.5.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.6.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Los licitadores propuestos como adjudicatarios deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la adjudicación y formalización del contrato, siempre y cuando, los poderes de representación no se encuentren recogidos en el ROLECE.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

8.1.- Procedimiento de selección y adjudicación: A los meros efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el valor estimado del contrato establecido en la cláusula cuarta de este pliego.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

8.2.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento **ABIERTO**, al amparo de lo establecido en el artículo 158 de LCSP, **recayendo la adjudicación en la oferta justificadamente elegida como la mejor, en relación calidad-precio, para los intereses municipales, en base a los criterios de adjudicación propuesto en el informe técnico y que, acto seguido, se transcribe íntegramente.**

“Se establece como criterio de adjudicación el siguiente.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (CRITERIO OBJETIVO CUANTIFICABLE POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS)	VALORACIÓN MÁXIMA (hasta)
A) MENOR PRECIO OFERTADO..... - Se valorará con 100 puntos la mejor oferta, entendida esta como la que menor precio unitario haya ofertado. - Con 0 puntos la oferta que se ajuste al precio unitario. - El resto de forma proporcional. La fórmula de valoración será: $V_i = 100 \bullet \text{Precio min} / \text{Precio } i$ Dónde: V_i : valoración que corresponde a la oferta i . Precio min = Es el menor precio unitario ofertado en la licitación $\text{Precio } i$ = Es el precio unitario ofertado por el licitador i . “	100 puntos

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el porcentaje de descuento ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es CERO, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto. A estos efectos, el porcentaje de descuento ofertado vendrá expresado como máximo a dos decimales.

8.3.- Criterio de Desempate: Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, por orden de prelación:

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

- a) La propuesta presentada por una empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos endicha normativa para tener esta consideración.
- c) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- d) Cuando, después de aplicar los criterios anteriores, aún persiste el empate, se resolverá, finalmente, por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

8.4.- Oferta Anormalmente Baja: En los casos de oferta anormalmente baja se dará audiencia, por un plazo no superior a 5 días hábiles, al licitador que la haya presentado para que pueda presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, aquéllas, que, con respecto al precio unitario ofertado, se observe:

- Cuando concurra UN único licitador, cuya propuesta económica sea menor que el valor estimado base de licitación (IGIC excluido) en más de 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurren DOS licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto de la otra.
- Cuando concurren TRES licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren CUATRO o más licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número restante es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre la media de las de menor cuantía.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al técnico que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como anormalmente baja y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas anormalmente bajas hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas de grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior. No obstante, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados (ANEXO II PCAP).

8.5.- Garantía Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

CLÁUSULA 9. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las licitadoras en el sobre A, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de las licitadoras, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

El órgano de contratación estará asistido por dicha Mesa de Contratación cuyos miembros son los designados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 julio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 84, de 12 de julio de 2023.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

CLÁUSULA 10. Plazo y forma de presentación de proposiciones.

10.1.- Condiciones previas. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- Para la licitación del presente contrato se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma y lugar indicados en los apartados siguientes, durante el plazo mínimo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El vencimiento del plazo se indicará en el anuncio de licitación a publicar en el perfil del contratante.

10.3.- Se presentará **dos sobres** y **exclusivamente, de forma electrónica**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Todos los documentos en idioma que no sea el Castellano que presente el empresario, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.4. SOBRE «A»: CONTENIDO: Se presentará un sobre, denominado: **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN GENERAL de la contratación del “SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL”**.

10.4.1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

10.4.2.- Anexo II del presente pliego, el cual, deberá ser cumplimentado y completado, con los siguientes documentos, en su caso:

- En el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

- En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa reúne alguna de las condiciones establecidas que, como criterio de desempate, se estableció en la cláusula 8.3 del presente pliego, y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 8.3 del presente pliego.
- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC), con fecha anterior al plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, a la fecha de presentación de su oferta; acompañado de declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en la misma.
- Autorización a este Ayuntamiento para comprobar de oficio la situación tributaria del licitador con la Hacienda Local de esta Administración Local, a los efectos de acreditar la inexistencia de deudas de carácter tributario con la misma. En caso, de no suscribir esta autorización, será el licitador propuesto como adjudicatario quién deberá solicitar en la fase del procedimiento que se le indique a la Tesorería Municipal dicho informe de situación tributaria satisfaciendo, en tal caso, la tasa municipal que devengue según ordenanza fiscal.
- Dirección electrónica a efectos de recibir las notificaciones derivadas del trámite de este procedimiento.

10.4.3.- Habilitación: Los licitadores deberán presentar documento acreditativo por la administración competente, de estar autorizado para el suministro de gas propano y otro documento que acredite disponer de todos los medios técnicos y humanos que exige la normativa existente sobre este tipo de suministro para la realización de dichas tareas.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y, asimismo, deberá estar redactada en castellano.

10.5.- SOBRE «B»: CONTENIDO: Se presentará un sobre, denominado: «B» **PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la contratación del “SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL”.**

10.5.1.- Los licitadores incluirán en este sobre B su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 4 del presente pliego, referido a su precio total anual, como a su precio unitario y valor estimado establecido y; deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la administración. **Asimismo, se establece que la oferta económica contemplada en el Anexo I presentado por el licitador deberá ser coincidente con el indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público al confeccionar su oferta;** en caso de discrepancia entre el valor introducido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el que figura en el modelo de Anexo de oferta prevalecerá el valor incluido en el Anexo frente al dato que haya sido incorporado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

E, igualmente, los licitadores deberán presentar la **PROPUESTA TÉCNICA (MANUAL DE PROCEDIMIENTO)** exigida en la cláusula 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cuyo tenor establece: *“Los licitadores deberán aportar, conjuntamente, con su oferta, manual donde figure el teléfono y dirección de correo electrónico para realizar pedidos y resolver cualquier tipo de consulta o incidencias que surja durante el tiempo de contrato. También deberá exponer que medios disponen para asegurar el suministro en caso de circunstancias extraordinarias con un stock de seguridad del suministro de al menos quince días como mínimo, es decir que poseen recursos y medios para garantizar que el suministro hasta quince días. Por último, dicho manual debe constar de todo aquello que sea de interés y de aplicación según la normativa legal vigente en cuanto a este tipo de suministro como contingencias, respuesta por incidencias/circunstancias extraordinarias, protocolo ante cualquier incidencia, circunstancia extraordinaria, protocolo de incidencias medioambientales, etc.”* En caso de no aportación de la misma o no disponer ésta del detalle requerido, no existiendo otro documento que permita conocer el sentido y alcance de ésta y su ajuste al pliego técnico, dicha oferta será desechada.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido ni tampoco simples errores aritméticos o de cálculo, fácilmente detectables.

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, **sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA 11.- Calificación de la Documentación General (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **tres días** para que los subsane **ante la propia Mesa de contratación.** Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación. Una vez transcurrido el mismo sin haberse subsanado los errores detectados, la oferta no será admitida.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 10.4.1, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las personas licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

CLAUSULA 12.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

12.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público de carácter presencial, la apertura de las proposiciones de las entidades licitadoras admitidas, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

12.2.- Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 8 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

12.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 8.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA 13.- Adjudicación (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

13.1.-Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

En este supuesto, tanto si el licitador no cumpliera el requerimiento o bien comunicase la retirada de la proposición, deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que por dicha causa se le ocasionen, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, entendiéndose que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.2. Si dentro del plazo inicial otorgado para acreditar los requisitos de solvencia, personalidad jurídica y de representación, la documentación aportada por el licitador fuera incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación procederá a conceder un nuevo plazo de *tres (3) días* para su subsanación; siendo inadmitido en caso de no subsanar, en tiempo y forma, correctamente. A tal se indica que, de conformidad con el artículo 140.4 del LCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

13.3. En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

13.4. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CLÁUSULA 14.- Documentación:

14.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

14.1.1.- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPT.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

14.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

14.2. Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar. Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

14.3.- Documentación acreditativa de la solvencia. La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 7 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

14.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

14.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

14.6.- Solicitud de inscripción en el ROLECE efectuada antes del término del plazo de presentación de ofertas de esta licitación y, en todo caso, a la fecha de presentación de su oferta. La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia (siempre y cuando coincida con la requerida en esta contratación) y de no estar incurso en prohibición de contratar, debiendo acompañarse de una declaración responsable comprensiva de que los datos obrante en el mismo están vigentes y no han sufrido modificación.

14.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 7.2.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

14.8.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

14.9.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

14.10.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 15.- Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

15.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Informe de su situación tributaria con esta Administración Local. En caso, de que haya autorizado a este Ayuntamiento para comprobar de oficio el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no será necesario que aporte este informe.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.3.- No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPT.E.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

15.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

CLÁUSULA 16.- Garantía Definitiva (arts. 107, 108 y 109 de la LCSP)

En aplicación a lo establecido en el artículo 107 de LCSP la presente contratación queda eximida de aportar Garantía Definitiva, al tratarse de un contrato de suministros de bienes consumible cuya entrega y recepción se efectúa antes del pago del precio.

III.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

CLUSULA 17.- Formalización del Contrato (arts.36 y 153 LCSP)

17.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

Cuando la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 69 LCSP)

17.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.- Responsable Supervisor del contrato (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA 19.- Obligaciones de la persona contratista (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

19.1.- La persona contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.

19.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

19.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

19.4.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

19.5.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

19.6.- La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

19.7.- La adjudicataria, en la ejecución del contrato, habrá de cumplir las condiciones siguientes: de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- **Igualdad entre mujeres y hombres:**

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- **Transparencia y justicia fiscal:**

Todos los adjudicatarios se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:**

1. La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

2. La empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:**

La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:**





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPT.E.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

3. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa adjudicataria ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subadjudicatarias o suministradoras.**

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones sociales.

- **Obligaciones medioambientales:**

Mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.

Incorporación y/o empleo en la prestación del servicio de materiales reciclados (embalaje).

CLÁUSULA 20.- Abonos al contratista.

20.1.- La retribución que el adjudicatario perciba por objeto de este contrato provendrá única y exclusivamente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, debiendo el adjudicatario facilitar la información y documentación que a estos efectos se precise.

Respecto al régimen retributivo, el adjudicatario deberá emitir factura mensual donde figure lo siguiente:

- Nombre del contrato "**SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL**" o número del expediente de contratación "**3642/2024**".
- Periodo de facturación, donde debe hacer referencia al mes objeto de la factura.
- Fecha de emisión, debe ser posterior al periodo facturado.
- Cantidad suministrada (cantidad de kg de "**gas propano a granel**") y el precio unitario establecido en la contratación.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

20.2.- En virtud de los artículos 142.1 y 168.1 de la Ley 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social y el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de septiembre, por el que se aprueba la Ley de Estatuto del Trabajador, con la factura se debe adjuntar la siguiente documentación:

- CERTIFICADO de la AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL, del tipo contratistas subcontratistas, actualizado.
- CERTIFICADO de la AGENCIA TRIBUTARIA AUTONÓMICA, del tipo contratistas subcontratistas, actualizado.
- CERTIFICADO de estar al corriente con la SEGURIDAD SOCIAL, actualizado.
- RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (antiguamente llamado TC1), el más reciente posible.
- RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (antiguamente TC2), el más reciente posible.
- JUSTIFICANTE DEL PAGO DE COTIZACIONES.
- ALBARANES de entrega de los suministros referenciados en la factura, FIRMADOS por el empleado municipal que recibe el material.

CLÁUSULA 21. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

21.1.- El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura del contratista, quien será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por su personal, su maquinaria, a causa de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, durante el desarrollo del servicio y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse hasta que se cumpla el plazo de garantía.

21.2.- El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación o las normas morales. Los datos que, por la realización de prueba, o por el hecho de su accesibilidad en el periodo de prestación del contrato, pudiesen estar al alcance del adjudicatario serán considerados, a todos los efectos, de carácter confidencial, siendo de aplicación el procedimiento que la legislación vigente ha establecido por el uso de este tipo de información.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Pliego Técnico, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

21.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que la administración contratante tenga ninguna relación laboral con el citado personal, ni durante la ejecución del contrato ni una vez extinguido el mismo.

Asimismo, deberá atender el pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.4.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectividad de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

21.5.- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

V.- SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 22.- Subcontratación.

22.1.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el adjudicatario deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- 22.1.1) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Importe de las prestaciones a subcontratar.

22.1.2) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

22.1.3) El adjudicatario que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

22.1.4) El adjudicatario deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

22.1.5) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del adjudicatario principal.

22.1.6) El adjudicatario deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el adjudicatario aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

22.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

22.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al adjudicatario, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el adjudicatario para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

CLÁUSULA 23.- Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPT.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA 24. Cesión del Contrato.

El contrato NO podrá ser objeto de cesión.

VI.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25. Modificación del contrato.

25.1.- Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Para aquéllas modificaciones no previstas en el presente pliego, se aplicará lo que al respecto determina el artículo 205 LCSP.

25.2.- No obstante, lo anterior, no tendrá consideración de modificación:

- La variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que en global no representen un incremento de gasto superior al 10 del precio del contrato inicial.

Durante la vigencia del contrato la Administración podrá disponer un aumento o una reducción de las actuaciones objeto del contrato debiendo el adjudicatario aceptar esta modificación.

En caso de acordar un aumento de las actuaciones, se compensará al adjudicatario por el coste unitario reflejado en su oferta.

En ambos casos deberá el adjudicatario disponer de los medios materiales y humanos necesarios para ejecutar los servicios que el órgano de contratación acuerde en la modificación, debiendo asumir todos los costes directos e indirectos y demás conceptos estipulados en la cláusula 4 de este pliego. Por tanto, será de cuenta del contratista, de conformidad a las determinaciones del PPTP, el reajuste, al alza o a la baja, según corresponda, de los medios personales necesarios para atender las necesidades del servicio.

Será obligación contractual esencial del adjudicatario proceder al reajuste de los medios materiales, personales y equipos que sean necesarios, al alza o a la baja, para

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26. Cumplimiento, cumplimiento parcial, defectuoso o incumplimiento.

26.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración. A este respecto, en caso de cumplimiento parcial, defectuoso o incumplimiento habrá de estarse, previa instrucción del procedimiento contradictorio correspondiente, a la aplicación de las penalidades pertinentes acorde a lo regulado a este respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

26.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Si, pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

CLÁUSULA 27. Extinción.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 28. Resolución.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 29. Penalidades por incumplimiento.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPT.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al adjudicatario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 30. Jurisdicción.

30.1.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

30.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.

TÉCNICA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Zenaida Arbelo Rodríguez

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

(SOBRE B)

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la licitación del **SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL**, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, anunciado en el perfil de Contratante, y, aceptando íntegramente su contenido, en nombre de la empresa _____ con C.I.F.: _____ en calidad de _____, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de _____ D./Dña. _____, el día _____, n.º de protocolo _____, se compromete a ejecutar el contrato de referencia con arreglo y sujeción a los siguientes datos de la oferta:

1. Propuesta Económica. -

Precio unitario máximo de licitación medido en términos Euros/kilogramo, el cual incluye todos los impuestos vinculados al desarrollo de la actividad:

Artículo	Unidad de suministro	Importe máximo de licitación (IGIC tipo CERO)	Precio unitario ofertado (€/kg)
Gas propano a granel	Kg.	2,70 €/kg.	

Lugar; Fecha y firma del licitador

Nota: Serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI EL LA PERSONA LICITADORA ES UN ENTIDAD EMPRESARIAL /O EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA PERSONA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Ingenio, para la contratación denominada **“SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL”** (Expte. 3642/2024).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Obras, en concreto: (SEÑALAR CON UNA X en función de la opción que cumple):

- Que, posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que, se compromete adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y técnicos/materiales descritos en esta contratación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

SEGUNDO. Que, [Indicar lo que proceda, marcando una X)] integra la solvencia por medios externos:

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO DE GAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL
EXPTE.: 3642/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO

TERCERO: Que, [Indicar lo que proceda, marcando una X)]

DECLARO: Que NO existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social..... NIF/CIF.....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

CUARTO: Indicar si AUTORIZA y presta su consentimiento para la verificación por esta Administración de su situación tributaria en ésta a fin de comprobar de oficio y en su nombre la inexistencia de deudas con ésta, en caso de ser propuesto como adjudicatario del contrato: (MARCAR CON UNA X)

AUTORIZO

Lugar; Fecha y firma del licitador

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247

